

## **ANEXO I**

### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA).**

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) y de entrega en el vivero, por el CONTRATISTA, a los clientes de dicha entidad, siguiendo a tal efecto las siguientes especificaciones técnicas:

#### **1.- Especificaciones técnicas del servicio:**

**1.1 Material de partida:** CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producidas en sus invernaderos de Tacoronte desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento.

La planta será entregada por CULTESA con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 8 cm o 4 hojas, emitidas en las bandejas en el vivero de aclimatación, donde se plantaron procedentes de los botes in vitro.

**1.2 Endurecimiento:** Última fase del proceso productivo, necesario para que las plantas de platanera reúnan las condiciones idóneas para ser llevadas a campo con garantías. El CONTRATISTA a tal efecto deberá:

**1.2.1** Realizar las labores de cultivo idóneas para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, es decir, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm y una relación altura/diámetro de la base del falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entenderá medida desde el nivel superior del sustrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida. Además las plantas deberán tener un aspecto sano y vigoroso (libre de plagas y enfermedades) con una emisión de hojas alternas, en las que el tamaño de la última hoja emitida debe superar el tamaño de la anterior, así como un cepellón, de 1 litro mínimo, de raíces blancas con pelos absorbentes que contengan perfectamente el sustrato al finalizar el endurecimiento.

**1.2.2 El contratista** aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir las buenas prácticas agrarias y a respetar la legislación vigente en cuanto a utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares sean de aplicación. Especialmente cumplirá las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o, por delegación de éste, por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre los Requisitos de calidad de las plantas de vivero de categoría CAC (conformitas agrarias communitatis), recogidas en el capítulo V del Real Decreto 929/1995, de 9 de Junio publicado por el Ministerio

de Agricultura Pesca y Alimentación y que son de obligado cumplimiento, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación.

**1.2.3** La eliminación de variantes somaclonales y otras plantas no conformes será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de este técnico el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros bajo ninguna circunstancia.

**1.3 Entrega a Clientes:** Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA, (que en adelante denominaremos clientes), por el personal del CONTRATISTA; previamente a la entrega, el contratista debe haber recibido autorización escrita de CULTESA, mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio ofertado se entienden incluidos los gastos de personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a los clientes, así como los originados por la carga en los vehículos, embalajes, etiquetados, y todos aquellos que puedan surgir con la entrega de la planta al Cliente en las instalaciones del CONTRATISTA.

Es propósito de CULTESA que las plantas ocupen las instalaciones del contratista, solo el tiempo indispensable para su endurecimiento y entrega a los clientes. No obstante, estos períodos pueden sufrir excepcionalmente variaciones a lo largo del año, dependiendo de diversas condiciones, entre las cuales cabe mencionar las meteorológicas, agronómicas, situaciones de baja demanda o necesidades comerciales de mantener existencias para el siguiente año. EL CONTRATISTA pondrá los medios materiales y humanos necesarios para mantener las plantas durante estos períodos, los gastos que por estas circunstancias se deriven, se entienden incluidos en el precio del contrato.

**1.4 No conformidades:** Se entiende por no conformidades aquellas pérdidas de plantas, por no cumplir con los requisitos de calidad, anteriormente descritos en punto 1.2.1, y estas pueden ser:

**1.4.1 Pérdidas imputables al CONTRATISTA:** En ningún caso se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el pseudotallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA. Si el porcentaje de aparición de estas plantas fuere superior al **15%** el CONTRATISTA, además, deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los Clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se produjeran reclamaciones de Clientes debidas exclusivamente al servicio de endurecimiento realizado por el CONTRATISTA, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de las plantas al cliente, incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del cliente que pudieran derivarse,

aún en el caso de que estas reclamaciones apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

**1.4.2.-Pérdidas imputables a CULTESA:** Las variantes somaclonales (mutaciones) detectadas durante el endurecimiento si superan el **3%** serán abonadas por CULTESA al CONTRATISTA al precio ofertado por aquél, liquidándose y abonándose a la finalización de este contrato.

**1.4.3.-Cálculo de pérdidas:** Los porcentajes de pérdidas que aparecen en el apartado 1.4.1 se calcularán sobre las cantidades correspondientes a las plantas del material de partida (siembras) que ya hayan cubierto el período de endurecimiento, estén o no entregadas a los clientes, durante el período correspondiente a la duración de este contrato.

Para el apartado 1.4.2.- se tomará como base el total anual de las plantas retiradas por los clientes, añadiéndole las que siendo conformes para la entrega a clientes hayan tenido que ser eliminadas durante el año por imposibilidad de venta debido a la ausencia de demanda.

## **2.- Obligaciones relativas a Garantías Sociales y de Prevención de Riesgos Laborales:**

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, el CONTRATISTA, se obliga, durante la vigencia del presente contrato, a la entrega a CULTESA, con una periodicidad trimestral, de la certificación negativa por descubiertos en la Tesorería de la Seguridad Social.

- El contratista, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a la coordinación de actividades empresariales, toda vez que trabajadores de CULTESA han de desarrollar labores de supervisión y de seguimiento del cultivo y de eliminación de variantes somaclonales en las instalaciones del CONTRATISTA.

En Tacoronte, a 23 de noviembre de 2009.

**LA GERENTE,**

Teresa Cruz Bacallado

